ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 4134.010.26.1.0575-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA
C.C. No. 14.837.625

ASOCIADO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. NIT 890.303.797-1

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS Y DIGITALES DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA 19 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), INCLUYENDO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL DATIC"

VALOR TOTAL: El valor total del Convenio es la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($217.180.788), incluidos todos los costos asociados y demás impuestos que le sean aplicables.

APORTES DISTRITO: El valor de los aportes corresponde a la suma de CIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($152.026.550) incluidos todos los impuestos.
APORTES ESAL:	El valor de los aportes del ASOCIADO son SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65.154.238), en dinero.
CDP.	Número: 3500278845 Fecha de Expedición: 24/09/2026 Fecha de vencimiento: 31/12/2026. Valor: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($152.026.550) Compromiso que respalda: 4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010001/BP26005 9851010101 4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010001/BP26005 9851010102

Entre los suscritos a saber ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA identificado con CC.14.837.625, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -(DATIC) de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), por una parte y por la otra parte, la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI con NIT 890.303.797-1, quien actúa mediante apoderado MANUEL ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ identificado con CC No. 94073779 de Cali Valle, según las facultades conferidas en poder general, otorgado por escritura pública No.1129 del 25 de marzo de 2026 de la notaría 21 del círculo de Cali, con domicilio en la ciudad de Cali, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES:

Que mediante el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, a su vez modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, otorgó atribuciones en materia de contratación en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para adelantar el proceso de convocatoria pública del Convenio de asociación a celebrarse entre el Distrito especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, y la entidad sin ánimo de lucro que resultare seleccionada en el proceso de convocatoria pública – Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4134.010.32.1.0199-2026.

Que por lo anterior el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, adelantó el proceso de convocatoria pública de régimen especial para la selección de la entidad sin ánimo de lucro bajo el número de proceso No. 4134.010.32.1.0199-2026, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS Y DIGITALES DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA 19 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), INCLUYENDO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL DATIC”.

Que el presupuesto estimado del proceso por aportes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($152.026.550), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo.

Que el día 30 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC publicó en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos:
1) Análisis del sector
2) Estudio previo
3) Convocatoria a ESALES
4) Formatos y Anexos.

Que, con fecha de 02 de octubre de 2026, siendo las 5:00 PM y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4134.010.32.1.0199-2026 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. Presentando oferta los siguientes oferentes.

No.	PROPONENTE
1	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
2	ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL

Que la evaluación y sus anexos fueron publicados el 5 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II. Que de acuerdo con los términos de traslado del informe de evaluación y encontrándose dentro del plazo para tal fin, mediante mensaje enviado el día 5 de octubre de la presente anualidad en la plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.10046680 el proponente ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL presentó observaciones al informe de evaluación.

Que la Entidad, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.10052585, el día 6 de octubre de 2026, dio respuesta a las observaciones presentadas, las cuales no fueron acogidas, por las razones expuestas en el documento de respuesta publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 7 de octubre de 2026, el proponente ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL presentó contra observaciones mediante mensaje de referencia CO1.MSG.10053216. La entidad, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.10058134, de fecha 7 de octubre, dio respuesta a las observaciones presentadas, sin acoger lo solicitado por el proponente, por las razones allí expuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI – NIT 890.303.797-1, realizó compromiso de aportes EN DINERO por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65.154.238), correspondiente al 30% del valor total del convenio y que se encuentra debidamente soportado con la suscripción de la carta de compromiso de aportes en dinero.

Que, de acuerdo con el desarrollo de la evaluación, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Convocatoria Pública de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4134.010.32.1.0199-2026 al proponente UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Que, de conformidad con la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto mediante Resolución No. 4134.010.21.1.49 de octubre 8 del 2026, adjudicó a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, el proceso de Convocatoria Pública de régimen especial No. 4134.010.32.1.0199-2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación y sin más consideraciones estipulan las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS Y DIGITALES DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA 19 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), INCLUYENDO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL DATIC”.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El presente convenio de asociación comprende la articulación y concurrencia de esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC y la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con el propósito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrollar de manera conjunta las acciones necesarias para la planeación, organización, coordinación, operación, seguimiento y ejecución de procesos de formación que permitan fortalecer progresivamente las competencias tecnológicas y digitales de los habitantes de la Comuna 19, promoviendo el conocimiento y uso de herramientas asociadas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la inteligencia artificial, el análisis de información, el desarrollo de soluciones tecnológicas y el aprovechamiento de herramientas digitales para fines académicos, laborales, productivos y de emprendimiento

Para el cumplimiento del objeto, las partes aportarán los recursos y capacidades que les correspondan, conforme a sus obligaciones, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los procesos de formación dirigidos a los habitantes de la Comuna 19, mediante la implementación de programas formativos en temáticas relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseñar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de formación, que incluya como mínimo la malla curricular, contenidos temáticos, intensidad horaria, cronograma, metodología, modalidad de formación, instrumentos de evaluación y estrategia de seguimiento, en concordancia con los objetivos, metas e indicadores establecidos en el proyecto de inversión BP-26005985.
2. Ejecutar el plan de formación aprobado, mediante el desarrollo de procesos formativos en las modalidades presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica, de acuerdo con las condiciones definidas para cada actividad y orientados al fortalecimiento de competencias tecnológicas y digitales en las siguientes temáticas:
   - Herramientas tecnológicas para la gestión de proyectos con apoyo de inteligencia artificial.
   - Excel estadístico.
   - Desarrollo de software y aplicaciones móviles.
   - Inteligencia artificial.
   - Marketing digital con inteligencia artificial.
3. Realizar la convocatoria, inscripción y vinculación de los beneficiarios, garantizando una cobertura mínima de cincuenta y ocho (58) personas habitantes de la Comuna 19, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos para el desarrollo del proyecto de inversión.
4. Implementar estrategias de acompañamiento y permanencia orientadas a favorecer la continuidad y culminación de los procesos formativos, mediante acciones de seguimiento a la asistencia, participación y avance de los beneficiarios, de acuerdo con las modalidades de formación implementadas.
5. Disponer del personal docente y de apoyo requerido, garantizando su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

idoneidad académica, técnica y pedagógica, así como su formación y experiencia relacionadas con las temáticas objeto de los procesos formativos y con el manejo de las diferentes modalidades de formación.

6. Disponer de las instalaciones físicas, plataformas tecnológicas y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas, incluyendo ambientes de aprendizaje, equipos de cómputo, conectividad, licencias de software, herramientas digitales, plataformas para sesiones virtuales y demás recursos pedagógicos y tecnológicos requeridos.

7. Desarrollar los procesos de formación mediante un esquema que articule las modalidades presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica, de acuerdo con la programación académica aprobada, garantizando la continuidad del proceso formativo y el acceso de los participantes a los contenidos y actividades correspondientes.

8. Implementar mecanismos de seguimiento, control académico y evaluación que permitan verificar la asistencia, participación, avance, desempeño, permanencia y resultados de los participantes en las diferentes modalidades de formación, mediante registros de asistencia y participación, instrumentos de evaluación, evidencias de aprendizaje y demás mecanismos definidos en el plan de formación.

9. Garantizar el acceso de los participantes a los contenidos y recursos correspondientes a las actividades virtuales asincrónicas, incluyendo, cuando corresponda, materiales de estudio, contenidos digitales, grabaciones, actividades y demás recursos necesarios para facilitar la continuidad y desarrollo del proceso formativo.

10. Expedir las certificaciones correspondientes a los participantes que cumplan los requisitos académicos y de asistencia establecidos para cada proceso formativo, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones definidas en el plan de formación aprobado.

11. Presentar informes periódicos de avance y un informe final de ejecución, que contengan como mínimo las actividades desarrolladas, modalidad utilizada, cumplimiento de metas, número de beneficiarios convocados, inscritos, participantes y certificados, resultados obtenidos, evidencias del proceso formativo y demás soportes requeridos por la supervisión.

12. Administrar y custodiar adecuadamente la información generada durante el desarrollo de los procesos formativos, incluyendo registros académicos, bases de datos de beneficiarios, controles de asistencia y participación, evidencias de aprendizaje y demás documentos relacionados con la ejecución de las actividades, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

13. Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones de la supervisión, así como participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

espacios de seguimiento que sean convocados en relación con la ejecución del objeto.
14. Dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable al desarrollo de las actividades, particularmente en materia de educación, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo, derechos de autor, seguridad de la información y demás disposiciones que resulten aplicables.
15. Ejecutar los recursos destinados al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de inversión BP-26005985, de acuerdo con el presupuesto, las actividades, productos y metas establecidos, observando criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y adecuada utilización de los recursos.
16. Aportar como contrapartida recursos propios en dinero equivalentes al 30% del valor total del convenio, correspondiente a SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65.154.238), los cuales deberán destinarse a la ejecución del objeto del convenio y acreditarse ante la supervisión con los soportes contables correspondientes, certificados por el revisor fiscal o contador del ASOCIADO. Lo anterior, sin perjuicio del aporte adicional en especie ofertado.

Todas las actividades deberán ejecutarse de manera articulada entre las partes, de conformidad con los aportes, obligaciones, cronograma de actividades, lineamientos técnicos impartidos por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC y demás documentos que hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal y el régimen previsto en el Decreto 092 de 2017.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El asociado deberá contar con la capacidad académica, técnica, administrativa, tecnológica y operativa necesaria para desarrollar los procesos de formación, así como con el talento humano, infraestructura física, plataformas tecnológicas, conectividad, equipos, herramientas y demás recursos requeridos para garantizar el cumplimiento de las actividades y metas previstas.
1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN
Se deberán desarrollar procesos formativos en modalidad de diplomado, orientados al fortalecimiento de competencias tecnológicas y digitales, en las siguientes temáticas:
- Herramientas tecnológicas para la gestión de proyectos con apoyo de inteligencia artificial.
- Excel estadístico.
- Desarrollo de software y aplicaciones móviles.
- Inteligencia artificial.
- Marketing digital con inteligencia artificial.

Los procesos formativos deberán estar dirigidos a una cobertura mínima de cincuenta y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocho
(58) beneficiarios, habitantes de la Comuna 19 del Distrito Especial de Santiago de Cali. Cada programa deberá contar con:

- Contenidos académicos estructurados.
- Malla curricular o plan de estudios.
- Intensidad horaria definida.
- Distribución de las horas según las modalidades presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica, cuando aplique.
- Resultados de aprendizaje.
- Metodología de formación.
- Cronograma académico.
- Instrumentos y mecanismos de evaluación.
- Estrategias de seguimiento y acompañamiento a los participantes.
- Criterios de asistencia y aprobación.
- Condiciones para la certificación.

2. MODALIDADES DE FORMACIÓN

Los procesos formativos deberán articular las siguientes modalidades:

a. Formación presencial

El asociado deberá disponer de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades académicas que requieran interacción directa entre docentes y participantes, garantizando ambientes de aprendizaje apropiados, equipos de cómputo, conectividad, mobiliario, herramientas tecnológicas y demás recursos necesarios.

b. Formación virtual sincrónica

Deberá garantizarse el desarrollo de sesiones académicas en tiempo real mediante plataformas tecnológicas que permitan la interacción entre docentes y participantes, incluyendo como mínimo herramientas para videoconferencia, comunicación, presentación de contenidos, participación y seguimiento de asistencia.

c. Formación virtual asincrónica

Deberá garantizarse el acceso de los participantes a contenidos, materiales de estudio, actividades, recursos digitales, grabaciones y demás herramientas académicas que permitan desarrollar o reforzar los contenidos de manera autónoma y en horarios diferentes a las sesiones sincrónicas.

Los contenidos y recursos correspondientes a la modalidad asincrónica deberán permanecer disponibles durante el periodo definido para cada proceso formativo y contar con mecanismos que permitan verificar la participación y avance de los beneficiarios.

3. PLAN DE FORMACIÓN

El asociado deberá presentar para aprobación de la supervisión, previo al inicio de las actividades académicas, un plan de formación que contenga como mínimo:

- Malla curricular.
- Contenidos y unidades temáticas.
- Intensidad horaria total.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Distribución de la intensidad horaria entre las modalidades presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica.
- Cronograma de actividades.
- Metodología.
- Resultados de aprendizaje.
- Estrategias pedagógicas.
- Instrumentos de evaluación.
- Mecanismos de seguimiento.
- Criterios de asistencia, aprobación y certificación.
- Recursos físicos, tecnológicos y pedagógicos requeridos.

La distribución de las horas entre las diferentes modalidades deberá guardar correspondencia con la naturaleza y características de cada temática y garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos.

4. METODOLOGÍA DE LA FORMACIÓN

La metodología deberá promover el aprendizaje práctico y aplicado, el desarrollo de competencias y el uso efectivo de herramientas tecnológicas.
Deberán implementarse estrategias pedagógicas que faciliten la participación activa de los beneficiarios y permitan la articulación de las actividades presenciales, virtuales sincrónicas y virtuales asincrónicas.
El asociado deberá garantizar acompañamiento académico durante el proceso formativo y disponer de mecanismos de orientación y atención a las inquietudes de los participantes.

5. TALENTO HUMANO

El asociado deberá disponer del personal docente, académico, técnico y de apoyo necesario para la ejecución de los procesos formativos.

El personal formador deberá acreditar formación académica y experiencia relacionada con las temáticas objeto de los programas y contar con las competencias necesarias para desarrollar procesos de formación en las modalidades presencial y virtual.

6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

El asociado deberá garantizar:

- Instalaciones físicas adecuadas para la formación presencial.
- Equipos de cómputo suficientes y funcionales.
- Conectividad a Internet.
- Plataformas tecnológicas para el desarrollo de sesiones virtuales sincrónicas.
- Herramientas y recursos digitales para el desarrollo de actividades asincrónicas.
- Licencias de software requeridas para el desarrollo de las temáticas.
- Mobiliario y ambientes de aprendizaje adecuados.
- Recursos pedagógicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de los procesos formativos.

La infraestructura física deberá garantizar condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida y demás condiciones necesarias para una atención incluyente.

7. HORARIOS Y ACCESIBILIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las actividades formativas deberán programarse considerando las condiciones de disponibilidad de la población beneficiaria.
Las jornadas presenciales podrán desarrollarse en días hábiles, preferiblemente en horario nocturno, y los sábados en jornada de la mañana, de acuerdo con el cronograma aprobado.
Las sesiones virtuales sincrónicas deberán programarse en horarios que faciliten la participación de los beneficiarios, mientras que los contenidos asincrónicos deberán contar con disponibilidad suficiente para permitir el acceso flexible de los participantes.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El asociado deberá implementar mecanismos de seguimiento que permitan verificar:

- Inscripción de beneficiarios.
- Asistencia y participación.
- Permanencia.
- Avance académico.
- Cumplimiento de actividades.
- Resultados de aprendizaje.
- Aprobación de los procesos formativos.
- Certificación de los beneficiarios.

Para las actividades presenciales deberán conservarse los respectivos registros de asistencia. Para las actividades virtuales deberán implementarse mecanismos tecnológicos que permitan verificar la asistencia, participación o acceso a los contenidos, según corresponda a cada modalidad.

9. CERTIFICACIÓN

El asociado deberá expedir las certificaciones correspondientes a los beneficiarios que cumplan los requisitos académicos, de asistencia y aprobación establecidos para cada proceso formativo, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones definidas en el plan de formación aprobado.

10. COBERTURA

El asociado deberá garantizar la capacidad académica, técnica y operativa necesaria para atender como mínimo cincuenta y ocho (58) beneficiarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto de inversión y en el plan de formación aprobado.

11. GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

El asociado tendrá a su cargo la planeación, organización, ejecución, seguimiento y cierre de los procesos formativos, así como la administración de los registros académicos y demás información generada durante su desarrollo.
Deberá presentar informes periódicos y un informe final que contengan, como mínimo, las actividades desarrolladas, modalidades implementadas, número de beneficiarios inscritos y participantes, asistencia, permanencia, resultados, aprobaciones, certificaciones y evidencias de ejecución.

12. PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El asociado deberá garantizar el adecuado manejo, custodia y protección de la información de los beneficiarios y de los registros generados durante la ejecución de los procesos formativos, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO – APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN
Previo al inicio de los procesos formativos, El asociado deberá presentar a consideración y aprobación de la supervisión el plan de formación detallado, incluyendo la malla curricular, intensidad horaria total y su distribución entre las modalidades presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica, cronograma, metodología, contenidos, resultados de aprendizaje, mecanismos de evaluación, estrategias de seguimiento y criterios de asistencia y certificación.
La ejecución de las actividades deberá sujetarse al plan de formación aprobado y a las condiciones técnicas establecidas para el desarrollo del objeto.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el ASOCIADO se encuentra obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, por lo cual deberá acatar las recomendaciones y observaciones que este formule para la correcta ejecución del convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción, así como aquellas que, estando relacionadas con su objeto, resulten necesarias para alcanzar los fines previstos. Asimismo, deberá elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades y sus respectivos requerimientos.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, logísticas y cantidades solicitadas para el desarrollo del convenio.
5. Atender las consultas que el supervisor formule respecto de la logística integral requerida, la dotación y la implementación correspondiente.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de conformidad con las normas legales aplicables, las especificaciones técnicas del servicio, la invitación, sus anexos y la propuesta presentada.
7. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución del convenio.
8. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que formule

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el Distrito de Santiago de Cali, a través del supervisor del convenio, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada atención y solución.
9. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, cuando corresponda.
10. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, según corresponda, junto con sus respectivos anexos y soportes.
11. Asumir por su propia cuenta los impuestos nacionales, departamentales o distritales a que esté obligado con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
12. Adoptar las medidas correspondientes y velar por el cumplimiento de los requisitos y términos contractuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
13. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del convenio sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar su ejecución, incluyendo las recomendaciones y medidas que resulten procedentes según el caso.
14. Realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - DATIC y, en todo caso, sin exceder el plazo establecido para su ejecución.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Reportar el número de la cuenta bancaria de ahorros o corriente en la cual se efectuarán los desembolsos derivados de la ejecución del convenio.
17. Constituir, suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas durante el término previsto en los documentos del proceso y en el convenio.
18. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres durante la ejecución del convenio.
19. Tramitar ante las autoridades competentes las solicitudes, permisos, licencias, derechos y autorizaciones que demande la ejecución del convenio, así como asumir los pagos correspondientes, de conformidad con la distribución y destinación de los aportes establecida en los documentos del proceso.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Diseñar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de formación, que incluya como mínimo la malla curricular, contenidos temáticos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

intensidad horaria, cronograma, metodología, modalidad de formación, instrumentos de evaluación y estrategia de seguimiento, en concordancia con los objetivos, metas e indicadores establecidos en el proyecto de inversión BP-26005985.

2. Ejecutar el plan de formación aprobado, mediante el desarrollo de procesos formativos en las modalidades presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica, de acuerdo con las condiciones definidas para cada actividad y orientados al fortalecimiento de competencias tecnológicas y digitales en las siguientes temáticas:

    - Herramientas tecnológicas para la gestión de proyectos con apoyo de inteligencia artificial.
    - Excel estadístico.
    - Desarrollo de software y aplicaciones móviles.
    - Inteligencia artificial.
    - Marketing digital con inteligencia artificial.

3. Realizar la convocatoria, inscripción y vinculación de los beneficiarios, garantizando una cobertura mínima de cincuenta y ocho (58) personas habitantes de la Comuna 19, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos para el desarrollo del proyecto de inversión.
4. Implementar estrategias de acompañamiento y permanencia orientadas a favorecer la continuidad y culminación de los procesos formativos, mediante acciones de seguimiento a la asistencia, participación y avance de los beneficiarios, de acuerdo con las modalidades de formación implementadas.
5. Disponer del personal docente y de apoyo requerido, garantizando su idoneidad académica, técnica y pedagógica, así como su formación y experiencia relacionadas con las temáticas objeto de los procesos formativos y con el manejo de las diferentes modalidades de formación.
6. Disponer de las instalaciones físicas, plataformas tecnológicas y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas, incluyendo ambientes de aprendizaje, equipos de cómputo, conectividad, licencias de software, herramientas digitales, plataformas para sesiones virtuales y demás recursos pedagógicos y tecnológicos requeridos.
7. Desarrollar los procesos de formación mediante un esquema que articule las modalidades presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica, de acuerdo con la programación académica aprobada, garantizando la continuidad del proceso formativo y el acceso de los participantes a los contenidos y actividades correspondientes.
8. Implementar mecanismos de seguimiento, control académico y evaluación que permitan verificar la asistencia, participación, avance, desempeño, permanencia y resultados de los participantes en las diferentes modalidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de formación, mediante registros de asistencia y participación, instrumentos de evaluación, evidencias de aprendizaje y demás mecanismos definidos en el plan de formación.

9. Garantizar el acceso de los participantes a los contenidos y recursos correspondientes a las actividades virtuales asincrónicas, incluyendo, cuando corresponda, materiales de estudio, contenidos digitales, grabaciones, actividades y demás recursos necesarios para facilitar la continuidad y desarrollo del proceso formativo.
10. Expedir las certificaciones correspondientes a los participantes que cumplan los requisitos académicos y de asistencia establecidos para cada proceso formativo, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones definidas en el plan de formación aprobado.
11. Presentar informes periódicos de avance y un informe final de ejecución, que contengan como mínimo las actividades desarrolladas, modalidad utilizada, cumplimiento de metas, número de beneficiarios convocados, inscritos, participantes y certificados, resultados obtenidos, evidencias del proceso formativo y demás soportes requeridos por la supervisión.
12. Administrar y custodiar adecuadamente la información generada durante el desarrollo de los procesos formativos, incluyendo registros académicos, bases de datos de beneficiarios, controles de asistencia y participación, evidencias de aprendizaje y demás documentos relacionados con la ejecución de las actividades, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
13. Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones de la supervisión, así como participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de seguimiento que sean convocados en relación con la ejecución del objeto.
14. Dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable al desarrollo de las actividades, particularmente en materia de educación, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo, derechos de autor, seguridad de la información y demás disposiciones que resulten aplicables.
15. Ejecutar los recursos destinados al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de inversión BP-26005985, de acuerdo con el presupuesto, las actividades, productos y metas establecidos, observando criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y adecuada utilización de los recursos.
16. Ejecutar y acreditar la entrega efectiva del aporte mínimo en dinero y aporte adicional en especie ofertado, de conformidad con las condiciones, características y demás especificaciones establecidas en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio de asociación es por valor DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($217.180.788) incluidos todos los costos asociados y demás impuestos que le sean aplicables. Y los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Aporte del Distrito: Un valor por CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($152.026.550), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal 3500278845 de fecha 24.09.2026.

Aportes de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65.154.238).

CLÁUSULA SEPTIMA. DESEMBOLSOS: El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 60% del recurso aportado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC,
una vez se encuentren cumplidos y verificados, a satisfacción por parte de la entidad, los siguientes requisitos:

- Aprobación del Plan de Trabajo, con la descripción detallada de actividades, metas, productos y resultados.
- Presentación y validación del cronograma de ejecución y entrega de productos, acorde con el plazo del convenio.
- Inscripción efectiva de los residentes de la Comuna 19 a los diferentes programas de formación, teniendo en cuenta los valores mínimos de cobertura.

Un segundo pago, correspondiente al 40% restante, subordinado a la ejecución efectiva, entrega de productos, certificación de los participantes y posterior aval de cumplimiento emitido por la supervisión del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para todos los aportes se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción de las actividades y productos pactados, del cumplimiento de todas las obligaciones convenidas y una vez acreditado por parte del asociado que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Los recursos entregados por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del asociado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo a la circular 4131.030.29.2.187.000017 del 06 de enero de 2026 los cuales serán aplicados a los desembolsos que se realicen al ASOCIADO, conforme a la normativa vigente al momento del pago.

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
A partir de $115.013.304 hasta $213.266.928 (> 2.196 UVT hasta 4.072 UVT)	13,50 %	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,50%
		Justicia Familiar	2,00%

Nota 1: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes y apliquen al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.
Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones, IVA que correspondan según la estructura de la ESAL serán aplicados por la Entidad, conforme el principio de solidaridad con la DIAN.

Incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas).

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que en el presente convenio no existe relación laboral entre UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, así como tampoco entre los empleados y/o personal y/o contratistas a cargo de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI a través de su apoderado manifiesta que no existe inhabilidad y/o incompatibilidad frente a los miembros de junta u órganos colegiados que lo integran, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial las siguientes:

a) Verificar que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO cumpla con la correcta ejecución y obligaciones del objeto del convenio.

b) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad y cabalidad con que UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO realice las actividades contratadas. c) En caso de incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, por lo tanto, informará al ordenador del gasto quien deberá adelantar las acciones a que hubiere lugar. d) Verificar la conformidad el aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscal efectuados por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI – ASOCIADO. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo tanto, informará al ordenador del gasto quien deberá adelantar las acciones a que hubiere lugar e) Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO. PARÁGRAFO PRIMERO: Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO que impliquen modificaciones a este convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente convenio entre la Supervisión y la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO, serán resueltas por el Ordenador de Gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍAS. El ASOCIADO deberá constituir, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el asociado realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del convenio y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el asociado a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	200 SMM LV	Por la duración del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **INDEMNIDAD.** UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI – ASOCIADO mantendrá al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**.

La ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este convenio. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes, en la que se indiquen la causa y el término de la misma, y el ASOCIADO deberá informarla al garante y ajustar la vigencia de las garantías a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte del presente convenio, en el siguiente orden de prelación: a) Los estudios y documentos previos, la invitación pública, sus anexos y adendas. b) La propuesta presentada por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO, incluida la carta de compromiso de aportes. c) El informe de evaluación y la Resolución de adjudicación. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278845 y el Registro Presupuestal. e) Las garantías aprobadas. f) Las actas e informes que se suscriban durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **CONFIDENCIALIDAD**. La UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **COSTOS Y GASTOS**. Correrán por cuenta de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **PUBLICACIÓN**. El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, al igual que los subcontratos que se deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. El presente convenio de asociación se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por este, por las normas generales del sistema de compras públicas, conforme al artículo 8 del mismo Decreto. Las controversias derivadas de su celebración, ejecución, terminación o liquidación serán de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: **VEEDURÍ**A. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DISTRITO se le harán llegar a la Avenida 2 Norte # 10-70, Centro Administrativo Municipal (CAM), Torre de la Alcaldía, Piso 8 Oficinas de la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC y UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO en sus oficinas ubicadas en la Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. Terminado este convenio por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de las actividades objeto del convenio o la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación del mismo (Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado Artículo 11 de la ley 1150 de 2007).
PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos casos en que UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI- ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - ASOCIADO, tiene derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación y/o liquidación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, y con el fin de conminarlo a su cumplimiento, el Distrito Especial de Santiago de Cali – DATIC podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del aporte del Distrito por cada día de retardo o incumplimiento, sin que su valor total supere el diez por ciento (10%) de dicho aporte, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas podrá compensarse con los saldos a favor del ASOCIADO o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del ASOCIADO, este pagará al Distrito, a título de tasación anticipada parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito, sin perjuicio de que la Entidad reclame los perjuicios que excedan dicho monto. Su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y su valor podrá compensarse con los saldos a favor del ASOCIADO o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MANEJO Y ACREDITACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos aportados por el Distrito se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio y serán administrados por el ASOCIADO de manera que permitan su identificación y seguimiento. Los rendimientos financieros que llegaren a generar pertenecen al Distrito y deberán reintegrarse conforme a las normas presupuestales vigentes. El ASOCIADO acreditará ante la supervisión la ejecución de su aporte en dinero mediante certificación del revisor fiscal o contador y los soportes correspondientes. Los saldos no ejecutados del aporte del Distrito deberán reintegrarse a más tardar al momento de la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin la autorización previa y escrita del Distrito Especial de Santiago de Cali – DATIC, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La subcontratación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actividades no exime al ASOCIADO de su responsabilidad por la ejecución integral del objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se procurarán solucionar de manera ágil y directa mediante arreglo directo, conciliación, amigable composición o transacción, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los contenidos, materiales y demás productos que se desarrollen con recursos del convenio podrán ser utilizados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – DATIC con fines institucionales y no comerciales, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores. Los contenidos preexistentes del ASOCIADO conservarán su titularidad y su uso se limitará a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL. El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los aportes del Distrito se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

EL CONTRATANTE, EL ASOCIADO,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA Director Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC.	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) MANUEL ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ CC No. 94073779 Apoderado UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI NIT. No. 890.303.797-1

Proyectó: David Guzmán Lenis – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya – Contratista
Angela María Caicedo Quiceno– Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.